

DISPOSICION FINAL

Unica.—Queda derogada la Orden ministerial de 3 de marzo de 1975.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Ordenación del Turismo.

2669

ORDEN de 14 de enero de 1976 por la que se regula la concesión de los «Premios Centros de Iniciativas Turísticas», y se convocan los correspondientes a 1976.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 3 de marzo de 1975 se establecen las normas a que han de ajustarse la concesión de los «Premios Centros de Iniciativas Turísticas», con el fin de estimular la labor de dichos Centros.

La experiencia recogida de las convocatorias en los últimos años de estos premios, aconsejan la conveniencia de aumentar la dotación de los mismos, con el fin de un mayor estímulo de las actuaciones de los Centros de Iniciativas Turísticas.

En atención a tal consideración, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los «Premios Centros de Iniciativas Turísticas» se otorgarán a aquellos Centros que hayan realizado una labor más destacada a lo largo de cada año, con fines de promoción turística, dentro de sus posibilidades, en su zona de actuación respectiva.

Art. 2.º Estos Premios, de carácter anual, serán indivisibles y se consideran en convocatoria única, comprendiendo en la actualidad:

Primer premio, dotado con 200.000 pesetas.
Segundo premio, dotado con 150.000 pesetas.
Tercer premio, dotado con 100.000 pesetas.
Dos accésit, de 50.000 pesetas cada uno.

Art. 3.º Las Entidades aspirantes a los mismos elevarán instancia al Ministro de Información y Turismo, dentro del mes de enero del año siguiente al correspondiente a los Premios, acompañada de Memoria detallada de las actividades desarrolladas por aquellas durante el año anterior, especificando aquellas encaminadas a fines de promoción eminentemente turística y exponiendo cuantos méritos y circunstancias consideren oportunos alegar.

La instancia y demás documentación se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16) o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 4.º Estos Premios serán concedidos por Orden ministerial, dentro del mes de marzo del año siguiente al que se refieren los Premios y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Art. 5.º El Jurado, que tiene plena y privativa competencia sobre la materia y en cuantas cuestiones en torno a estos Premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros: Presidente: Subsecretario de Turismo, en representación del Ministro de Información y Turismo; Vicepresidente: Director General de Ordenación del Turismo; Vocales: Subdirector general de Promoción del Turismo; Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas (FECIT), y los Jefes del Servicio de Propaganda e Información Turística, de la Sección de Turismo Interior y Social y del Negociado de Organizaciones Turísticas, de la Dirección General de Ordenación del Turismo; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Turismo Interior.

Art. 6.º Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan ningún Premio, podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de haberse hecho pública la resolución, siendo el resto destruidas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por la presente Orden quedan convocados los «Premios Centros de Iniciativas Turísticas, 1976».

Segunda.—Las Entidades que aspiren a estos Premios deberán presentar la solicitud y demás documentación dentro del mes de enero de 1977 en las condiciones antes detalladas.

DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden de 3 de marzo de 1975.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Ordenación del Turismo.

2670

ORDEN de 14 de enero de 1976 por la que se regula la concesión del «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán para Escritores y Periodistas Españoles», y se convoca el correspondiente a 1976.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 3 de marzo de 1975 se establecieron las normas para la concesión del premio «Vega-Inclán» creado por Orden de 30 de noviembre de 1962.

Con el fin de conseguir que el premio «Vega-Inclán», por su carácter nacional, alcance la importancia que merece, este Ministerio ha decidido introducir algunas modificaciones en las normas que regulan la concesión de dicho premio.

En atención a esta consideración y a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El premio «Vega-Inclán» se otorgará a aquel Escritor o Periodista español que mejor haya cooperado con sus trabajos periodísticos a lo largo de cada año, al conocimiento y propaganda del turismo español.

Art. 2.º Este premio, que tiene carácter anual y es indivisible, está dotado con 150.000 pesetas.

Art. 3.º Este premio podrá declararse desierto, si así lo estimase el Jurado calificador. En este caso la cuantía establecida como dotación del premio «Vega-Inclán», pasará a engrosar la del año siguiente.

Art. 4.º Los aspirantes al mismo deberán elevar instancia al Ministro de Información y Turismo, dentro del mes de enero del año siguiente al correspondiente al Premio acompañada de una colección triplicada de los trabajos que hayan publicado durante el año al que se refiere el Premio y señalando, en cada caso, la revista o periódico español en que estos trabajos fueron publicados, así como la fecha de su aparición.

La instancia y demás documentación se presentarán en el Registro General de Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 5.º El premio «Vega-Inclán» será concedido por Orden ministerial, dentro del mes de abril del año siguiente al del Premio, y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Art. 6.º El Jurado que ha de fallar el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán, 1976», y que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará formado por los siguientes miembros: Presidente: Subsecretario de Turismo, en representación del Ministro de Información y Turismo; Vicepresidente: Director general de Ordenación del Turismo; Vocales: Subdirector general de Promoción del Turismo; excelentísimo señor Marqués de la Vega-Inclán; Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo; un representante de la Dirección General de Coordinación Informativa; Jefe de la Sección de Turismo Interior y Social; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Turismo Interior.

Excepcionalmente el Jurado podrá proponer la concesión de dicho Premio, con independencia de los trabajos presentados, a aquellos otros autores que habiendo publicado artículos periodísticos de especial relevancia para la promoción turística de España durante el año a que se refiere la convocatoria, se hicieran acreedores a dicho galardón, seleccionando aquél que se considerase mejor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por la presente Orden queda convocado el «Premio Vega-Inclán, 1976».

Segunda.—Los aspirantes a este Premio deberán presentar la solicitud y trabajos de referencia dentro del mes de enero de 1977, en las condiciones que antes se detallan.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan ningún premio, podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de haberse hecho público el Fallo del Jurado, siendo el resto destruidas.

DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden ministerial de 3 de marzo de 1975.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Ordenación del Turismo.

2671

ORDEN de 18 de enero de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre la Compañía mercantil «Provima, S. L.», y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, número 304.153, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, ente la Compañía mercantil «Provima, S. L.», como demandante